



ACUERDO No. CSJANTA20-89 4 de agosto de 2020

“Por el cual se dispone cierre transitorio de los Despachos Judiciales del Municipio de El Bagre”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo acordado en la sesión extraordinaria del día 04-08-20 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06-2020), estableciendo en su artículo 1° el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1° de julio de 2020, conforme a las reglas establecidas en dicho Acuerdo.
2. Conforme a lo citado en el referido Acuerdo y demás normas concordantes, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJANTA20-56 (16-06-2020, *“Por el cual se adoptan directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones”*; y sus modificatorios CSJANTA20-62 (30-06-2020) y CSJANTA20-72 (03-07-2020), plan que a la fecha se viene ejecutando.
3. Posteriormente el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA20-11581 (27-07-2020), *“Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”*, disposición que recalcó, una vez más, las condiciones para la atención de los usuarios de justicia a partir del 01/07/2020, señalando claramente que las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. Dicho acuerdo definió igualmente en su artículo tercero que **“Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19”**. (Negrilla fuera del texto).
4. Se recibió en la Corporación comunicación del 02-08-2020, remitida por la Doctora Luisa Fernanda Uribe Hernández en representación de los Jueces del Circuito de El Bagre considerando la confirmación de un (1) caso positivo de COVID19 de un empleado del Juzgado Promiscuo Municipal y tres (3) casos sospechosos en aislamiento preventivo en el Juzgado Promiscuo de Familia, solicitan a la Dirección Seccional y al Consejo Seccional el cierre temporal de la sede donde funcionan los Despachos Judiciales con la correspondiente suspensión de términos por el tiempo que estimen pertinente y ordenar la desinfección de las instalaciones de los 3 Juzgados y las salas de audiencia ubicados en el segundo piso del edificio Zayco, Carrera 46D N° 50-20, El Bagre.

5. Ante este requerimiento se dio traslado vía correo electrónico al Doctor Juan Carlos Peláez Serna, Director Seccional de la Rama Judicial de Medellín y a la Coordinadora del Área de Salud y Seguridad en el Trabajo, para que se emitiera concepto frente a la situación presentada en la sede judicial de El Bagre y la pertinencia del cierre de dicha sede.

6. Mediante oficio DESAJME20-4151 del día de hoy martes 04-08-2020, desde la Coordinación del Área de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia – Chocó, se nos solicita cierre de la sede judicial por reporte de casos positivos de COVID19 durante los días miércoles 05-08-20 y el 13-08-2020 ambas fechas inclusive, con el objetivo de proceder al cerco epidemiológico y el aislamiento de los servidores que pudieron tener contactos con los casos confirmados, solicitamos a ustedes que el cierre se produzca por 14 días, considerando la última fecha de trabajo presencial que realizaron los servidores con diagnóstico positivo fue el 31 de julio de 2020.

7. El Acuerdo 433 de febrero de 1999 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura facultó a los Consejos Seccionales para decidir los cierres extraordinarios de los Despachos Judiciales y posteriormente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre de los Despachos Judiciales, *"por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas"*.

8. Conforme a lo anotado y de acuerdo a lo dispuesto por los Magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia en sesión extraordinaria (04-08-2020), se encuentra justificado y se hace necesario por fuerza mayor disponer del cierre de los Despachos Judiciales ubicados en el Municipio de Envigado, entre los días miércoles 05-08-20 y el 13-08-2020 ambas fechas inclusive, así como, la suspensión de términos judiciales, excepto para los siguientes tramites:

- Tutelas y habeas Corpus: Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web "Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea" en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>. Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC's.
- Audiencias de Control de Garantías: Las mismas deben realizarse de forma virtual sin excepción alguna.
- Los relacionados en los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06-2020), que expidió el Consejo Superior de la Judicatura y los asuntos exceptuados en dicha norma por especialidad, así:
 - En materia contencioso administrativo los relacionados en el artículo 6.
 - En materia penal los relacionados en el Artículo 7.
 - En materia civil los relacionadas en el artículo 8.
 - En materia familia los relacionadas en el artículo 9.
 - En materia laboral los relacionadas en el artículo 10.
 - En materia disciplinaria los relacionadas en el artículo 11.
 - Los Conflictos y definiciones de competencia a los que se refiere el artículo 12.

- Los de carácter administrativo a cargo de los Despachos Judiciales y del Consejo Seccional de la Judicatura.

9. Antes de finalizar el periodo de cierre ordenado, los funcionarios (as) sujetos de la presente decisión reportarán cualquier novedad que deba ser tenida en cuenta por este Consejo Seccional a fin de determinar la continuidad o no del mismo y/o adoptar las demás medidas necesarias para garantizar la salud de los servidores judiciales y a su vez el acceso al servicio de Administración de Justicia.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en el Municipio de El Bagre, entre el 05 y 13-08-2020, ambas fechas inclusive y la suspensión de términos judiciales, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acuerdo, excepto para los siguientes trámites:

- Tutelas y habeas Corpus: Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web "Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea" en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>. Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC's.
- Audiencias de Control de Garantías: Las mismas deben realizarse de forma virtual sin excepción alguna.
- Los relacionados en los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06- 2020), que expidió el Consejo Superior de la Judicatura y los asuntos exceptuados en dicha norma por especialidad, así:
 - En materia contencioso administrativo los relacionados en el artículo 6.
 - En materia penal los relacionados en el Artículo 7.
 - En materia civil los relacionadas en el artículo 8.
 - En materia familia los relacionadas en el artículo 9.
 - En materia laboral los relacionadas en el artículo 10.
 - En materia disciplinaria los relacionadas en el artículo 11.
 - Los Conflictos y definiciones de competencia a los que se refiere el artículo 12.
 - Los de carácter administrativo a cargo de los Despachos Judiciales y del Consejo Seccional de la Judicatura.

PARÁGRAFO: Antes de finalizar el periodo de cierre ordenado, los funcionarios (as) sujetos de la decisión reportarán cualquier novedad que deba ser tenida en cuenta por este Consejo Seccional a fin de determinar la continuidad o no del mismo y/o adoptar las demás medidas necesarias para garantizar la salud de los servidores judiciales y a su vez el acceso al servicio de Administración de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán adelantando su gestión bajo la modalidad virtual desde sus casas mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, precisándose que en tiempos de pandemia el servicio de justicia

podría prestarse **excepcionalmente** de manera presencial en sede bajo la absoluta responsabilidad de quien disponga dicha prespecialidad.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR El presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a los servidores judiciales de los Distritos de Antioquia y Medellín y a las autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de nuestros Distritos. Adicionalmente se publicitará por medios de comunicación y en nuestra página web.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de este Acuerdo será fijado en lugar visible de las sedes judiciales en las que funcionan los Despachos objeto del cierre transitorio, para conocimiento de los usuarios de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Esta decisión fue adoptada en sesión extraordinaria celebrada el cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

Dado en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidente

MEOC/c.t.r.